

RESOLUCIÓN DISCIPLINARIA N.º 05/2026

En la ciudad de Asunción, a los 24 días del mes de mayo del año 2026, la organización del torneo “Corazón de 10 – Edición 2026”, integrada por Aldeas Infantiles SOS Paraguay y Jaguai MKT, en uso de las facultades conferidas por el Reglamento Oficial del torneo, emite la presente resolución.

VISTO:

La protesta formal presentada por el equipo Inverfin correspondiente al encuentro disputado frente al equipo Dandres en la final de la categoría masculina del torneo Corazón de 10 – Edición 2026, acompañada de documentaciones y pruebas adjuntas que indican que varios jugadores alineados por el equipo Dandres no contaban con el correspondiente registro en la seguridad social ni acreditación laboral válida conforme a las exigencias establecidas en el reglamento oficial de la competencia.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 6º del Reglamento Oficial establece que los participantes habilitados para integrar los equipos deben ser trabajadores directos, tercerizados, pasantes o personas que puedan demostrar relación laboral, de servicios, asesoría, consultoría o pasantía con la entidad participante.

Que, asimismo, el mencionado artículo dispone expresamente que los equipos que incorporen jugadores que no formen parte de las entidades participantes serán pasibles de sanciones de acuerdo con la gravedad del caso.

Que, luego del análisis realizado por la organización y considerando las pruebas documentales presentadas por el equipo Inverfin, se constató la existencia de irregularidades administrativas relacionadas con la habilitación de los siguientes jugadores vinculados al equipo Dandres:

- Gerardo López
- Carlos Núñez
- Abel Torres
- Juan Vargas
- Mario Mendoza
- Rodrigo Báez

Que dichas irregularidades vulneran el espíritu institucional y competitivo del torneo, así

como las disposiciones reglamentarias referentes a la correcta habilitación de participantes.

Que el Artículo 14° del Reglamento faculta a la organización a aplicar sanciones disciplinarias, incluyendo la expulsión del torneo al equipo infractor, evaluando la gravedad de cada caso.

POR TANTO, LA ORGANIZACIÓN RESUELVE:

Art. 1° Descalificar al equipo masculino de Dandres del torneo Corazón de 10 – Edición 2026, por incumplimiento de las disposiciones reglamentarias referentes a la habilitación de jugadores vinculados a la entidad participante.

Art. 2° Adjudicar al equipo Inverfin el título de campeón de la categoría masculina del torneo, considerando la pérdida del encuentro final por parte del equipo Dandres.

Art. 3° Dejar constancia de que la presente resolución fue adoptada tras el análisis de las pruebas presentadas y en cumplimiento de las facultades conferidas a la organización por el Reglamento Oficial del torneo.

Art. 4° Instar a todos los equipos participantes a mantener la transparencia administrativa y el cumplimiento estricto de las normas de habilitación establecidas por la organización, a fin de preservar la integridad y el espíritu deportivo de la competencia.

Art. 5° Comunicar la presente resolución a los delegados de los equipos involucrados y proceder a su archivo correspondiente.

ORGANIZACIÓN OFICIAL

Corazón de 10 – Edición 2026